

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00452
DEMANDANTE: MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS: MARTHA GÓMEZ CASTIBLANCO y OTRO

Como quiera que la solicitud de terminación de proceso suscrita por la parte actora, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

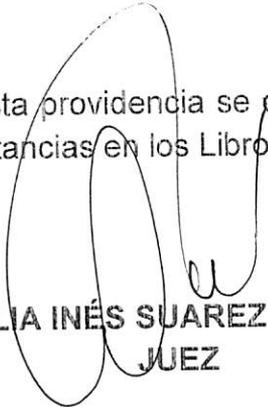
SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría librense las comunicaciones respectivas, incluyendo la del parqueadero "PORTACHUELO" ubicado en el km 24 vía Bucaramanga – San Alberto, para que se sirvan hacer entrega inmediata del vehículo con placa SON – 336 al señor WILLIAM FERNEY CORZO BOHÓRQUEZ, portador de la cédula número 1.100.895.178, por petición expresa de la demandada y propietaria de éste rodante, señora Martha Emperatriz Gómez Castiblanco -1.12-.

CUARTO: Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose del título valor, base de la ejecución y hágase entrega de este a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ